

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de mayo de 2025**

R. EX. N° **01151/2025**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 310, de fecha 30 de abril de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Granja Marina Tornagaleones S.A., mediante Expediente N° 4375 de 2025, Documento N° 02563 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 1089 de 2021, N° 970 de 2022, N° 00252, N° 01049, N° 01455, N° 02440 y N° 02565, todas de 2024, y de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 00252, modificada por las Resoluciones Exentas N° 01049, N° 01455 y N° 02565, todas de 2024 y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 4375 de 2025, Documentos N° 02025 y N° 02563 de 2025, Granja Marina Tornagaleones S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 00252, modificada por las Resoluciones Exentas N° 01049, N° 01455 y N° 02565, todas de 2024 y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe(a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 252, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1049, N° 01455 y N° 02565, todas de 2024 y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A., R.U.T. N°87.752.000-5, con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 9, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 9° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 13476 de 2024, Documento N° 06033 de 2024, por el Expediente N° 4375 de 2025, Documento N° 02563 de 2025.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
3A	100398	Salmón coho	951.000	12	36	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	818.796	10	36	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	100469	Salmón coho	1.000.000	12	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	950.000	12	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	103748	Salmón del atlántico	1.100.000	14	48	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				8	44	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
11	100217	Salmón coho	12.700	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
11	101915	Salmón coho	999.590	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	15	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				6	10	50	50	20	50.000	12	2,9	0,15	243.408
		Salmón coho	897.394	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	15	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

				4	10	50	50	20	50.000	12	2,9	0,15	243.408
11	100614	Salmón coho	8.700	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
33	110922	Salmón coho	885.000	12	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				2	6	80	80	20	128.000	12	2,9	0,15	623.124
		Salmón coho	900.000	12	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				6	14	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				4	6	80	80	20	128.000	12	2,9	0,15	623.124
33	110837	Salmón coho	26.000	1	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
33	110838	Salmón coho	850.000	10	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 310 de 2025, a la solicitante mediante casilla electrónica pdelaparra@marinefarm.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos y de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 310 de 2025, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefatura de División
División de Acuicultura

RPC/CSB/PSS

